**N° 10**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, con asistencia de los Magistrados Guier, Presidente; Moya, Vargas Valverde, Guido, Sanabria, Trejos, Rodríguez, Iglesias, Monge, Saborío, Brenes, Sánchez, Dobles, Ramírez, Zúñiga y el suplente Soley.

**Artículo II**

Se conoció del recurso de hábeas corpus interpuesto por Enrique Ruiz Ruiz a favor de Jorge Hidalgo, Carlos Quirós, Jorge Chavarría, César Octavio Seas y Eloy Corrales, quienes según el recurrente se encuentran detenidos arbitrariamente por orden del Comandante de Plaza de Puntarenas; y visto el informe de esta autoridad en que manifiesta que los detenidos Hidalgo, Quirós, Seas y Corrales se encuentran en libertad, y que a Jorge Chavarría, por ser individuo de pésimos antecedentes y haber sido condenado a cuarenta días de arresto por la falta de hurto, lo invitó a abandonar la ciudad de Puntarenas, dándole para ello un tiempo prudencial. Previa discusión se dispuso: archivar el recurso respecto de las personas primeramente indicadas, y declararlo con lugar en cuanto a la expulsión de Jorge Chavarría de la ciudad de Puntarenas, orden que se manda cancelarla, toda vez que el Comandante de aquella localidad carece de atribuciones para dictar una orden de restricción de la libertad de tal naturaleza (artículos 1º y 9º, inciso 1º, de la Ley de Hábeas Corpus).